

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021**  
**Partida: Ministerio de Desarrollo Social y Familia**  
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>777.234.796</b>	<b>18.150.952</b>	<b>759.083.844</b>
05	Transferencias Corrientes	20.595.238	18.150.952	2.444.286
08	Otros Ingresos Corrientes	1.442.001	-	1.442.001
09	Aporte Fiscal	755.081.939	-	755.081.939
12	Recuperación de Préstamos	104.598	-	104.598
15	Saldo Inicial de Caja	11.020	-	11.020
	<b>GASTOS</b>	<b>777.234.796</b>	<b>18.150.952</b>	<b>759.083.844</b>
21	Gastos en Personal	79.679.012	-	79.679.012
22	Bienes y Servicios de Consumo	14.534.111	-	14.534.111
23	Prestaciones de Seguridad Social	15.536	-	15.536
24	Transferencias Corrientes	556.042.645	18.150.952	537.891.693
29	Adquisición de Activos No Financieros	1.767.135	-	1.767.135
31	Iniciativas de Inversión	864.949	-	864.949
33	Transferencias de Capital	118.826.427	-	118.826.427
34	Servicio de la Deuda	5.504.981	-	5.504.981

**GLOSAS :**

- 01 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$ 1.040.200 miles.
- 02 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.  
Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los gastos imputados a "Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia", en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado. Asimismo, se informará el detalle de los programas de capacitación efectuados, la nómina de las entidades ejecutoras, su mecanismo de adjudicación y funcionarios capacitados, todo lo anterior desagregado por programas.
- 03 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.  
Se informará trimestralmente, a más tardar treinta días después del término del trimestre respectivo a la Comisión de Vivienda y Urbanismo del Senado, a la Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de los gastos asociados al arriendo de terrenos u otros bienes inmuebles que sirvan de dependencias para las actividades propias del Ministerio.
- 04 Publicada la Ley de Presupuestos, se podrá reasignar mediante uno o más decretos del Ministerio de Hacienda, los recursos considerados en transferencias asociadas a programas de empleo aprobadas en esta ley, hacia un único programa presupuestario en el Ministerio del Trabajo creado a estos fines, pudiendo considerar el traspaso de la administración y pago de los subsidios a esta Cartera, así como crear las glosas que permitan materializarlo, operativizar la nueva asignación y/o facilitar la consolidación.